



# **BANDO**

## **Del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén**

El art. 21.1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Alcalde ostenta, entre otras, la atribución de “Dictar Bandos”.

El Alcalde agradece la buena voluntad y la ayuda de todos los ciudadanos y en uso de las atribuciones que le confiere la citada Ley y en base a la Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica en la ciudad de Jaén (B.O.P. 20/10/2015)

### **HACE SABER:**

Y recordar, que la citada Ordenanza Municipal establece en su artículo 80.4.b “...*queda prohibido en la vía pública y espacios al aire libre hacer estallar petardos, cohetes, tracas y artificios pirotécnicos similares...*” “*Se exceptúa de lo anterior el accionamiento de petardos y artificios pirotécnicos de pequeña entidad, utilizados corrientemente por personas con motivo de las fiestas de Navidad, únicamente durante los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, en donde, no obstante, se establecen dos franjas horarias de prohibición: entre 2 y 11 h. y entre 15 y 18 h.*”.

Se solicita la máxima colaboración de los ciudadanos, a fin de dar estricto cumplimiento a tal norma, al mismo tiempo que apelamos a su sensibilidad, dado que el ruido de los petardos, cohetes, tracas y artificios pirotécnicos similares, puede afectar a personas mayores, personas con trastorno del desarrollo cognitivo y/o sensibilidad acústica y producir molestias y perturbaciones psicofísicas a los vecinos y animales del entorno urbano, ya que suponen para ellos un estímulo negativo, no previsible, por lo que se insta a evitar su uso.

Los agentes de la Autoridad extremarán la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente, denunciando a los infractores a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Bando y en la Ordenanza Municipal citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, diciembre de 2022

EL ALCALDE,

Julio Millán Muñoz